

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 296

PERÍODO LEGISLATIVO

1994

**EXTRACTO** BLOQUE NUEVA DIRIG. JUSTICIALISTA, PROY. DE LEY ESTABLEC. QUE LA COMUNA DE TOLHUIN PERCIBA EL 8% DE LO QUE POR IMPUESTOS PROVINCIALES, NAC. Y REGALÍAS SE LES OTORQUE A LOS MUNICIPIOS DE USHUAIA Y RÍO GRANDE.

---

---

---

---

**Entró en la Sesión** 09/09/94

**Girado a la Comisión** 2  
**Nº:**

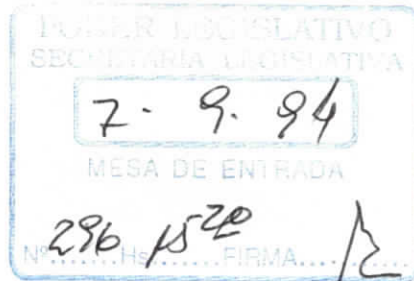
**Orden del día Nº:**

---

---



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Nueva Dirigencia Justicialista



### FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Un Gobierno Provincial que dice tener como meta fundamental la concreción de un federalismo de verdad ; no puede menos que mirar con preocupación la realidad de la localidad de Tolhuin. Una localidad que si bien no está desconectada físicamente de las dos ciudades de nuestra Tierra del Fuego; sin embargo presenta enormes dificultades para el desarrollo de una mejor calidad de vida de sus habitantes; y esto es así porque hasta ahora no ha existido una decisión política que determine un verdadero perfil para esa comunidad, por lo tanto tampoco se concreta la conformación de una infraestructura al respecto.

En esta línea de pensamiento , creo que podríamos comenzar a encontrar algunos indicios de solución al problema si resolvemos comenzar a otorgar a esta localidad un apoyo financiero que les permita asistir necesidades y prioridades en la aspiración legítima de hacer una ciudad más organizada y pujante.-

MARIA TERESA MENDE  
LEGISLADORA  
LEGISLATURA PROVINCIAL



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Nueva Dirigencia Justicialista



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Establecese que la Comuna de Tolhuin percibirá a partir del 1º de Enero de 1.995 el 8 % (ocho por ciento) de lo que por impuestos provinciales, Fondos correspondientes a Impuestos nacionales y de Regalias por combustibles se les otorgue conjuntamente a los Municipios de Río Grande y Ushuaia.-

Art. 2º.- Lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Ley deberá ser cumplimentado con recaudos financieros provinciales y sin afectar los porcentajes que perciben en la actualidad los Municipios de Río Grande y Ushuaia.-

  
MARIA TERESA MENDEZ  
LEGISLADORA  
LEGISLATURA PROVINCIAL



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Nueva Dirigencia Justicialista



Art. 3º.- Los Fondos que perciba la Comuna de Tolhuin por lo establecido en la presente Ley , serán destinados prioritariamente al desarrollo integral de la misma y al bienestar general de su población.-

Art. 4º.- Derogase toda norma legal que se oponga a la presente Ley.-

Art. 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

  
MARIA TERESA VIÑEY  
LEGISLADORA  
LEGISLATURA PROVINCIAL